



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 075/14

Sucre, 10 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, una vez considerado sobre la implementación del "PROYECTO DE LA NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN" de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCENSA) y a propuesta del Abg. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, el Pleno del H. Concejo Municipal, cumpliendo los procedimientos establecidos ha determinado, AUTORIZAR la realización del SEMINARIO TALLER referente a la NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN de (FANCENSA), a la cabeza de la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, su organización y realización, respectivamente.

**Que, conforme a los ESTATUTOS de la Fábrica Nacional de Cemento Sociedad Anónima FANCESA, está representada por sus accionistas: El Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca, con 33.34 %, Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con 33,33% y del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con 33.33%, respectivamente.**

Que, el Gobierno Municipal de Sucre al ser copropietario de una de las Industrias más importantes de la región como es (FANCENSA) es primordial y necesario conocer a profundidad los alcances de la NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE FANCESA".

Que, el art. 283 de la Constitución Políticas del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde".

Que, de acuerdo al num.4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Art. 1º AUTORIZAR la realización del SEMINARIO TALLER referente a LA NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN de (FANCESA), a la cabeza de la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, su organización y realización, respectivamente.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

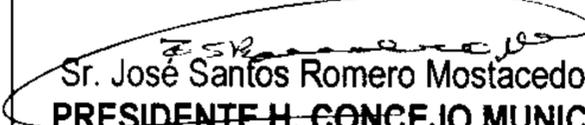
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



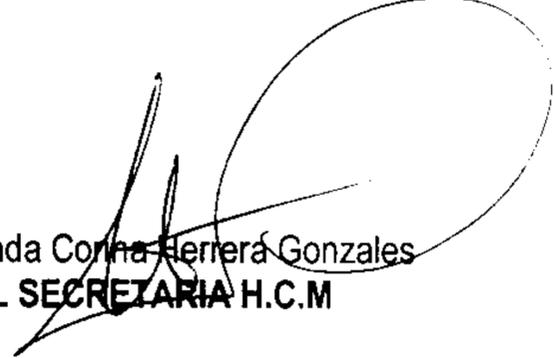
organización y realización, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, esta a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M**